"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2023-MDCH/GM

Chorrillos, 27 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 26-2023-MDCH-GDU-SGOP/EGGD de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Ingeniera Civil de Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° D000159-2023-MDCH/SGOP de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, Informe Nº 336-2023-MDCH-GDU de fecha 23 de octubre de 2023, y el Informe Nº 379-2023-MDCH-GAJ de fecha 26 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, se suscribió entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y el **CONSORCIO TUPAC AMARU**, el Contrato N° 024-2023-MDCH, para la contratación de la Ejecución de la Obra: **"REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) VÍAS LOCALES DEL JR. VOLCÁN MISTI, AV. CORDILLERA CENTRAL, JR. NEVADO COROPUMA Y AV. TUPAC AMARU TRAMO U.P. A.R.I.A. LAS DELICIAS DE VILLA HASTA EL A.H. TUPAC AMARU DE VILLA DEL DISTRITO CHORRILLOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con Código Único de Inversión Nº 2596332, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2023-CS-MDCH, por la suma total adjudicada de S/ 2,242,948.09 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho con 09/100 soles), cuyo plazo de ejecución de cuarenta y dos (42) días calendario;

Que, mediante Informe N° 26-2023-MDCH-GDU-SGOP/EGGD de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Ingeniera Civil **ELIZABETH GERALDINE GONZALES DÍAZ** de la Subgerencia de Obras Públicas, se concluyó que:

"Es procedente la prestación adicional de obra por la suma de S/ 553,847.22 (Quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete con 22/100 soles), con precios unitarios a la fecha de acuerdo al expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante.

Es procedente la aprobación del Deductivo Vinculante por la suma de S/ 240,505.28 (Doscientos cuarenta mil quinientos cinco con 28/100 soles).

El porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto al monto del contrato original es de 13.97000932624%.

Se concluye, que el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 01 con Deductivo Vinculante, siguiendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha sido presentado por el contratista y evaluado por la Supervisión de la Obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) VÍAS LOCALES DEL JR. VOLCÁN MISTI, AV. CORDILLERA CENTRAL, JR. NEVADO COROPUMA Y AV. TUPAC AMARU TRAMO U.P. A.R.I.A. LAS DELICIAS DE VILLA HASTA EL A.H. TUPAC AMARU

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2023-MDCH/GM

DE VILLA DEL DISTRITO CHORRILLOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión Nº 2596332, asimismo, cuenta con opinión favorable de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura de la Municipalidad, encontrándose ***CONFORME*** *al Artículo 205.7 de la Ley de Contrataciones del Estado.";*

Que, mediante Memorándum Nº D0000159-2023-MDCH/SGOP de fecha 23 de octubre de 2023, el Subgerente de Obras Públicas señaló que, según el análisis realizado por la Ingeniera Civil ELIZABETH GERALDINE GONZALES DÍAZ, al expediente de Obra: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) VÍAS LOCALES DEL JR. VOLCÁN MISTI, AV. CORDILLERA CENTRAL, JR. NEVADO COROPUMA Y AV. TUPAC AMARU TRAMO U.P. A.R.I.A. LAS DELICIAS DE VILLA HASTA EL A.H. TUPAC AMARU DE VILLA DEL DISTRITO CHORRILLOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión Nº 2596332, sobre el Adicional y Deductivo Vinculante Nº 1, señalo que: resulta **PROCEDENTE** la prestación **ADICIONAL** de Obra por la suma de S/ 553,847.22 (Quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete con 22/100 soles); asimismo, es **PROCEDENTE** el **DEDUCTIVO VINCULANTE** por la suma de S/ 240,505.28 (Doscientos cuarenta mil quinientos cinco con 28/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 336-2023/MDCH-GDU de fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluyó que se continue con el procedimiento de aprobación mediante acto resolutivo de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) VÍAS LOCALES DEL JR. VOLCÁN MISTI, AV. CORDILLERA CENTRAL, JR. NEVADO COROPUMA Y AV. TUPAC AMARU TRAMO U.P. A.R.I.A. LAS DELICIAS DE VILLA HASTA EL A.H. TUPAC AMARU DE VILLA DEL DISTRITO CHORRILLOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversión Nº 2596332;

Que, sobre el particular, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019- EF, señala:

34.1: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ***ejecución de prestaciones adicionales****, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";*

Que, por otro lado, en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344- 2018-EF, establece:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2023-MDCH/GM

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien ***se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original****.*

(...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, ***adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional****.*

(...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el ***informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta*** *en el expediente técnico presentado por el contratista.* ***Para emitir una opinión técnica*** *sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*

(...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2023-MDCH de fecha 08 de septiembre de 2023, se le otorgó facultades a la Gerencia Municipal para la *"Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, y las reducciones de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable"*, ya que, se entiende como siguiente nivel de decisión al Gerente Municipal;

Que, mediante Memorándum Nº 233-2023-MDCH-GPP-SGP de fecha 27 de octubre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, manifestó que: *"se cuenta con la* ***DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*** *hasta por el monto de S/ 313,341.94 (Trescientos trece mil trescientos cuarenta y uno con 94/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 5:Recursos Determinados, siendo el producto de la diferencia entre el adicional y el deductivo vinculante, para la ejecución del proyecto de la Obra: "REPARACIÓN DE*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2023-MDCH/GM

PAVIMENTO; EN EL (LA) VÍAS LOCALES DEL JR. VOLCÁN MISTI, AV. CORDILLERA CENTRAL, JR. NEVADO COROPUMA Y AV. TUPAC AMARU TRAMO U.P. A.R.I.A. LAS DELICIAS DE VILLA HASTA EL A.H. TUPAC AMARU DE VILLA DEL DISTRITO CHORRILLOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversión Nº 2596332, siendo que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la atención del **DEDUCTIVO VINCULANTE** y **ADICIONAL** de la Obra;

Que, en ese sentido el monto del **ADICIONAL Nº 01 DE LA OBRA**: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) VÍAS LOCALES DEL JR. VOLCÁN MISTI, AV. CORDILLERA CENTRAL, JR. NEVADO COROPUMA Y AV. TUPAC AMARU TRAMO U.P. A.R.I.A. LAS DELICIAS DE VILLA HASTA EL A.H. TUPAC AMARU DE VILLA DEL DISTRITO CHORRILLOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversión Nº 2596332, asciende a S/ 553,847.22 (Quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete con 22/100 soles), y el **DEDUCTIVO N° 01**, alcanza un valor de S/ 240,505.28 (Doscientos cuarenta mil quinientos cinco con 28/100 soles), resultando una diferencia de S/ 313,341.94 (Trescientos trece mil trescientos cuarenta y uno con 94/100 soles), lo cual representa una incidencia de 13.97000932624% respecto al monto contratado, el cual es menor al 15% de acuerdo lo establece el artículo 205.11. Siendo que el monto de Adicional de Obra N°01 y deductivo vinculante N° 01, según se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
01	ADICIONAL OBRA N° 01	S/ 553,847.22
02	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 240,505.28
	PRESUPUESTO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	**S/ 313,341.94**

Que, en el presente expediente técnico, el **ADICIONAL DE OBRA N° 01** y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la Obra: *"REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) VÍAS LOCALES DEL JR. VOLCÁN MISTI, AV. CORDILLERA CENTRAL, JR. NEVADO COROPUMA Y AV. TUPAC AMARU TRAMO U.P. A.R.I.A. LAS DELICIAS DE VILLA HASTA EL A.H. TUPAC AMARU DE VILLA DEL DISTRITO CHORRILLOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"*, con Código Único de Inversión Nº 2596332, se consideran indispensables con la finalidad de cumplir con las metas del expediente técnico, ello en referencia del numeral 205.4 del Reglamento de la Ley N° 30225 y el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes y/o documentos técnicos de las áreas vinculadas, como son la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el marco del ordenamiento jurídico vigente, y las normas internas de la entidad;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano, y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2023-MDCH/GM

N° 014-2019-OSCE-PRE, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 282-2023-MDCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación Adicional de Obra N° 01: **"REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) VÍAS LOCALES DEL JR. VOLCÁN MISTI, AV. CORDILLERA CENTRAL, JR. NEVADO COROPUMA Y AV. TUPAC AMARU TRAMO U.P. A.R.I.A. LAS DELICIAS DE VILLA HASTA EL A.H. TUPAC AMARU DE VILLA DEL DISTRITO CHORRILLOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA",** con Código Único de Inversión Nº 2596332, correspondiente al Contrato N° 24-2023-MDCH, por un monto de S/ 553,847.22 (Quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete con 22/100 soles), el cual se encuentra dentro de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Deductivo Vinculante de Obra N° 01: **"REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) VÍAS LOCALES DEL JR. VOLCÁN MISTI, AV. CORDILLERA CENTRAL, JR. NEVADO COROPUMA Y AV. TUPAC AMARU TRAMO U.P. A.R.I.A. LAS DELICIAS DE VILLA HASTA EL A.H. TUPAC AMARU DE VILLA DEL DISTRITO CHORRILLOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA",** con Código Único de Inversión Nº 2596332, correspondiente al Contrato N° 24-2023-MDCH, por un monto de S/ 240,505.28 (Doscientos cuarenta mil quinientos cinco con 28/100 soles), el cual se encuentra dentro del margen permitido por el numeral 3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
01	ADICIONAL OBRA N° 01	S/ 553,847.22
02	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 240,505.28
	PRESUPUESTO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	**S/ 313,341.94**

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Subgerencia de Logística en conformidad con sus atribuciones y competencias, adopten las acciones y gestiones que resulten necesarias para la correcta ejecución contractual; asimismo, la publicación en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución al **CONSORCIO TUPAC AMARU,** Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Obras Públicas para su debido conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ING. HENRY H. HERRERA ALEMAN
GERENTE MUNICIPAL